



**HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

05DP21-V1

Anexo 4

MINUTA CONTRACTUAL



CONTRATO XXX DE 2013

OBJETO: Suministro oportuno y de óptima calidad de productos perecederos y no perecederos requeridos para la elaboración de las diferentes dietas terapéuticas de los pacientes y alimentación suministrada a los funcionarios del hospital.

CONTRATISTA: XXXXXXXX

VALOR: \$ XXXXXXXXXX

CDP: XXXX DE 2013

DURACIÓN ESTIMADA: XXX (XX) MESES Y/O HASTA AGOTAR LA IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **REPRESENTANTE LEGAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XX.XXX.XXX, actuando en nombre y representación de **EMPRESA**, sociedad comercial identificada con el NIT XXX.XXX.XXX-X, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA realizó convocatoria pública No. de 2013 con el fin recibir propuestas para el suministro oportuno y de óptima calidad de productos perecederos y no perecederos requeridos para la elaboración de las diferentes dietas terapéuticas de los pacientes y alimentación suministrada a los funcionarios del hospital. **SEGUNDA:** Que efectuadas las evaluaciones pertinentes se concluyó que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL. **TERCERA:** Que fue adjudicada mediante resolución No. xx de 2013. **CUARTA:** Que para el presente negocio se observaron todos los principios de Función Administrativa consagrados en la Constitución, Leyes y Estatutos del HOSPITAL. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. xx de 2013 por

el monto de **LETRAS (\$XX'XXX.XXX)** para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es el suministro por parte del CONTRATISTA al HOSPITAL de productos perecederos y no perecederos requeridos para la elaboración de las diferentes dietas terapéuticas de los pacientes y alimentación suministrada a los funcionarios del hospital.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL SUMINISTRO: El contrato comprende el suministro de los siguientes insumos:

Cuadro

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El hospital ajustará los precios dependiendo los precios de mercado vigentes en la lista SIPSA.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, el CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal, además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

1. El contratista se obliga a cumplir con todos los plazos exigencias y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus listas de necesidades.
2. El contratista se obliga a señalar en su propuesta los fabricantes de los productos cumpliendo con las especificaciones y exigencias establecidas en la normativa vigente, decreto 3075 de 1997, así, como el mecanismo que utilizará para el almacenamiento, conservación y distribución, rotación de los productos.
3. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad vigente para el manejo de los productos.
4. El contratista se obliga a suministrar la descripción y cantidad de productos, de acuerdo a las solicitudes del hospital y dentro del plazo señalados por el Interventor del contrato.
5. El contratista se obliga a entregar el producto solicitado en las instalaciones del Hospital Universitario de la Samaritana en el almacén

- de productos de la institución, en los horarios señalados por el Interventor.
6. El contratista se obliga a garantizar la calidad de los productos suministrados de acuerdo a las especificaciones técnicas.
 7. El contratista garantiza que las presentaciones y unidades de empaque o manejo de los productos suministrados corresponden a las requeridas por el hospital y ofertadas por el Contratista.
 8. El proveedor garantiza que la calidad de los productos corresponde a referencias, marcas y/o muestras que se presentaron en la oferta y que fueron aceptadas por el hospital. Constituirá incumplimiento contractual la variación de la calidad y/o demás condiciones de los productos.
 9. El contratista se obliga a tener actualizado y cumplir con las certificaciones de registro INVIMA, Registro sanitario, Certificado de buenas prácticas de manufactura y demás decretos vigentes relacionados con el objeto del contrato.
 10. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado.
 11. El contratista se obliga a garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos no debe ser inferior a 1 año a partir de momento que el hospital reciba los productos, salvo los semi-perecederos y perecederos que deben de estar sujetos a la norma o cuando el interventor del contrato determine una fecha de vencimiento diferente. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción.
 12. El contratista se obliga a realizar cambios por próximos vencimientos de insumos, previa notificación del hospital al proveedor como mínimo con tres meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto.
 13. El contratista se obliga a que los productos empacados deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rotulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Lo anterior, es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos de acuerdo a la normatividad vigente resolución 5109 de 2005-resolución 333 de 2011.
 14. El contratista deberá responder económicamente por los perjuicios probados que se causen a las personas o las cosas por negligencia u omisión imputables al contratista.
 15. El contratista se obliga a cumplir con los valores agregados ofertados en la propuesta presentada, si a ello hubiere lugar.
 16. El contratista se obliga a transportar los productos teniendo en cuenta las características de cada uno de los alimentos de acuerdo a la normatividad del transporte y manipulación de estos, asegurando su calidad.
 17. El contratista y sus empleados se obligan a cumplir la normatividad vigente de manejo de producto.

18. El contratista se obliga a realizar los cambios de productos, cuando estos no cumplan con las especificaciones técnicas en el momento de ser entregados, o que durante el proceso de producción afecten el resultado de la preparación esperada.
19. Cumplir con la programación de entregas que durante el desarrollo del contrato imparta el interventor del contrato.
20. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
21. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
23. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

- 1. Recibir los bienes, siempre y cuando cumplan con las características señaladas en la cláusula segunda del presente contrato.**
- 2. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.**
- 3. Pagar el precio dentro del plazo y formas previstas.**

QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico de entrega de los bienes contratados.
3. El CONTRATISTA deberá facturar entre el primero (1ro) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior.

PARAGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al interventor del contrato para conciliar la ejecución. Dicha relación deberá contener como mínimo:

NOMBRE DEL PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA	VALOR TOTAL	NOTA CRÉDITO	TOTAL - SALDO NOTA CRÉDITO	NO. FACTURA	ORDEN DE PAGO
---------------------	------------------	-------------	--------------	-------------------------------	-------------	---------------

2. El anterior formato tendrá el carácter de obligatorio y formará parte integral del presente contrato. Dicha relación se utilizará para efectos de pago y de la liquidación del contrato.
3. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá manifestarlo por escrito al Interventor del contrato, para considerar o la respectiva liquidación o su adición.
4. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el CONTRATISTA deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de VALOR LETRA PESOS M/CTE (\$ XX'XXX.XXX), que se cancelará a sesenta (60) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el HOSPITAL, previa certificación del interventor del presente contrato.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato teniendo como parámetro de formato el expuesto en el presente contrato, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputara tal hecho al CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá allegar el certificado de paz y salvo de aportes a parafiscales y a la seguridad social expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **xxx DE 2013**.

DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y tres (3) meses más.

2. CALIDAD: Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un plazo de un (1) año a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será de xxx (xx) meses o hasta cuando se agote la imputación presupuestal contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL mediante acta de inicio suscrita por el Interventor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro meses más contados a partir del acta de inicio.

No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea firmado y se registre presupuestalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula décima

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. .

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del

CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

VIGÉSIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula la Ley 80 de 1993 y contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes hasta los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: convocatoria pública No. __ de 2013, propuestas y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, cuadro comparativo de evaluación, concepto técnico, Acta del Comité de Compras.

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERVENTORÍA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como interventor a la Líder de proyecto de nutrición y dietética, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual,

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los xxxx (xx) días del mes de diciembre de 2013.

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
EL HOSPITAL

representante legal
EL CONTRATISTA